CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE REFUGIOS TEMPORALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL C. DR. ROBERTO ARROYO MATUS, Y POR LA OTRA PARTE EL (LA) C. HUM DOCTO QUETADA DOCTO EN SU CARÁCTER DE Y REPRESENTANTE, LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO CON DENOMINADO CON LOS SIGUIENTES ELE DENOMINARÁ "EL REPRESENTANTE", Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A TODOS SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

ANTECEDENTES

Guerrero por ser costero del Océano Pacifico está propenso a la entrada de sistema ciclónico en promedio de 15 sistemas por año; en los últimos años han aumentado los problemas de deslizamiento en zonas urbanas de municipios principalmente en las regiones de la Montaña, Centro y las Costas, áreas urbanas inundables en gran parte del Estado, ocurrido el fenómeno origina el desplazamiento familias a inmuebles habilitados como refugios temporales.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece que en materia de Protección Civil existe un escenario de diversos riesgos para la población, cada año, las pérdidas humanas y materiales ocasionadas por los fenómenos naturales y por aquellos producidos por el hombres representan un alto costo social y económico para el país, las condiciones sismicidad en gran parte del territorio nacional y los efectos del cambio climático, los asentamiento humanos en zonas de alto riesgo y el incorrecto ordenamiento territorial representan un gran riesgo que amenaza la integridad física, el bienestar, el desarrollo y el patrimonio de la población, así como los bienes públicos, patrimonio familiar y el medio ambiente; dado que el Estado de Guerrero se ubica en una zona altamente sísmica, sin embargo, es reiterado el impacto de agentes perturbadores de origen hidrometeorológico, por tal razón, el trabajo preventivo es importante para estar preparado ante una contingencia o desastre.

DECLARACIONES

Primera. "LA SECRETARÍA", declara a través de su representante:

a) Que es una Secretaría de Estado, dependiente del Poder Ejecutivo Estatal de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1, 22, A) Fracción XIX y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242.





- b) Que la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado es el órgano responsable y encargado de proponer, dirigir, presupuestar, ejecutar y vigilar la proteccióncivil que comprende las acciones de prevención, mitigación, preparación, auxilio, rehabilitación, restablecimiento, reconstrucción, evaluación y prospectiva, ante la ocurrencia de un agente perturbador en el Estado, así como el control operativo de las acciones que en la materia se efectúen, en coordinación con los sectores público, social, privado, grupos voluntarios y la población en general, en auxilio a las resoluciones que dicte el Presidente del Consejo Estatal de Protección Civil, así como las leyes y reglamentos, en términos de lo previsto en el numeral 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Numero 242, y en los relativos 83 fracción l, 84 y 110 incisos b), c) y d), de la Ley Número 455 Protección Civil del Estado de Guerrero.
- c) Que se encuentra representada en este acto por el DR. ROBERTO ARROYO MATUS, en su carácter de Secretario de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero, que acredita su personalidad con el nombramiento y acta de protesta, de fecha 15 de octubre del 2021, expedidos por la Mtra. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, mediante el cual se le designa Secretario de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero.
- d) Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento jurídico el ubicado en: Boulevard Lic. René Juárez Cisneros sin número, colonia Villa Moderna, C.P. 39070, Chilpancingo, Guerrero.
- e) Que tiene amplias facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo previsto en artículo 41 de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242.

Segunda. "EL REPRESENTANTE" declara a través de su representante.

D. co - a 2 1 1 0

a)	Que es un Organismo, 1960000	apie			
	con personalidad jurídica y patrimonio_		, creada bajo	la denominación	
	defac. Prin Beni lo Juzurez			publicado	
	en	el día	de	·	
ae cor	Su representante, el C. cuenta con las fac cuenta con las fac nformidad con lo dispuesto en la ley gene lio legal en Zapa la la función y ocupación primo	ral y la 455 de	Protection Civil vige	ente: Teniendo su	boración

c) El Departamento de Refugios Temporales y Atención Psicológica será el área responsable de supervisar y verificar el cumplimiento de este instrumento legal.

AMBAS PARTES DECLARAN:

Que, de conformidad con los puntos expuestos, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

Primera. El objeto. El presente instrumento jurídico tiene por propósito formalizar una acción de vinculación entre "LAS PARTES" que beneficie y salvaguarde a la comunidad en caso de algún fenómeno natural que ponga en riesgo la integridad de la población, y para que de manera conjunta "LAS PARTES" tengan la certeza que el inmueble denominado.

(SOL PARTES TENDE) DONTES — ubicado en local dado trapola la del za tenente, sea ocupado en un momento dado para ser utilizado como refugio temporal, con el simple hecho de avisar expresa o tácitamente a "EL REPRESENTANTE".

Segunda. El bien. El inmueble o	objeto del presente Convenio, será el ubicado en:
Localidad 7000 ht	lande la Fuente, Municipio de
Azogi, Guerrero.	C.P. 41900

por lo que en este acto "EL REPRESENTANTE" se compromete a prestar de manera gratuita el bien inmueble para que se instale el refugio temporal cuando "LA SECRETARÍA" lo requiera y necesite.

Tercera. La instalación. "LA SECRETARÍA" se obliga a entregar de manera anticipada a "EL REPRESENTANTE" la guía para la instalación del Refugio Temporal descritos en las cláusulas anteriores.

Cuarta. Dispensa de uso. "EL REPRESENTANTE" dará aviso a "LA SECRETARÍA" cuando el inmueble haya sufrido algún desperfecto en su estructura y no sea recomendable la operación del Refugio temporal.

Quinta. Las obligaciones. "LAS PARTES" se obligan a cuidar y conservar en buen estado físico el inmueble motivo del presente instrumento.

Sexta. Título gratuito. "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio es a título gratuito, por lo que **"EL REPRESENTANTE"** no podrá realizar ningún reclamo por concepto de renta o por la ocupación del inmueble.

Séptima. Jurisdicción. Para el caso de cualquier controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del acuerdo de voluntades, "LAS PARTES" pactan que las mismas serán resueltas de común acuerdo.

Octava. Ausencia de vicios del contrato. "LAS PARTES" reconocen que, en el presente convenio, no existe, dolo, mala fe, error, dado que la finalidad de la instalación de los refugios temporales, es para salvaguardar la integridad de la ciudadanía afectada en caso de emergencia o desastre.

Novena. Temporalidad del uso. "LAS PARTES" acuerdan que el uso del inmueble es de manera transitoria, por lo que una vez superadas las circunstancias que motivaron a su ocupación serán entregadas las instalaciones de manera inmediata.





Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente Convenio por duplicado, al calce y al margen, como constancia de su aceptación, en la ciudad de

, Guerrero a los días del mes de del dos mi

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS

C. DR. ROBERTO ARROYO MATUS

OR "EL REPRESENTANTE"

DEL ESTADO S. E. G. DIRECCIÓN GENERAL

EDUCACIÓN PRIMARIA "BENITO JUAREZ" C.C.J. 12DPR2222Z

ZAPOTITLAN DE LA FUENTE PIO. DE AZOYU, GRO -

TESTIGO

TESTIGO

H. AYUNTAMENTE TAD CLOCO OF HE NAUG MUNICIPAL CONSTITUCION CON COUNTY I AZOYU, GRO. DIRECCION DE PROTECCION CIVIL

2021-2024







Ð

Albura sobre el nivel del mar	Longitud Cashe L.O.	Latitud Norse LN.		Electricidad	Segaderas	Lavamanos	Escusados	Mingicorios	Agua potables			Tipo de Piso	Tipo de Estructura	Tipo de Techo		Sup-para domitorios:		Cargo:	Teléfono;	Domicilio:	NOWIBRE DEL		Teléfono:	Colonia:	Domicifo:	TRIDUCENDZWI		CARACTERÍSTICAS	REFUGIO TEMPORAL REGIÓN:	
nar				X		×	×		R	2		□ Wosaico	Castillo	☐ Bóweda				135	124	6800	Hua		£,	77 500	2000	100		STICAS	AL REGIÓN	
					X			×		6.13		aico	GIND .	eda				6	2	DA	box	1500	- 12	Te	1451	200				3
				Voltaje	cantidad	cantidad	cantidad	cantidad	cistema			Cap Camento	Metal	Colado		m Capacidad:		2	13 C	505	10 OC		21	200	200	9 1500		2000		GOBIEF 2021 - 2
				110	_	N						ő				ad:				0	177		20	72		9				GOBIERNO 2021 - 2027
mst			COORDEN	220[]	(H)	(99),	(4).		its.	STATE STATE STATE		O Tierra	Madera				CARACTERISTI		(22x00	da 3		4	FUR		Source			EIGHA DES	GOBIERNO DEL ESTADO 2021 - 2027
St.			COORDENADAS GEOGRAFICAS	₹ 109E	(M).	(M).	(M).		m ₃		SERVICIOS	C) Otras	Ctros	القينية		personas	CARACTERISTICAS DEL INMUEBIE			100	00/00	THE PERSON NAMED IN		(à		7	FICHA TÉCNICA	CHITAKTAKA	FECHA TROOPERS TO THE TROOPERS	(C
																		L										KETO		PA
						OBSERVACIÓN:			ANIMALES DE GRANIA		ANIMALES DE COMPAÑÍA	REFUE	Almacén viveres	Almacén de material de curación	Almacén de Medicamentos	Sale de Hidratzción	Atención Psicológica	Attencion Medica	ACTIVIDAD		Sup.inmueble:	Estacionamiento	Area de recreación	Oficinas	Atmacén:	Lavaderos	INSTALACIONES	SIOS IEMPORALES		DE RIESGOS VIDADO DE GUERRERO
	APTO:	-						200	15	NO	S	ILO PARA J		On					AD .					×			4		The state of the s	
		-					-	×		×		REFUGIO PARA ANIMALES							Total Service		mits.	×	×		×	S	210			
2		The second second										27							52		Superficie	Superficie	Superficie	Cantidad	Cantidad	Cantidad			FOLIO:	

			_	يحنى	APTO:	
8 14			4			
						OBSERVACIÓN:
				×	200	
M2				r	π.	ANIMALES DE GRANIA
				×	ON	
M2	<u></u>			-	2	ANIMALES DE COMPAÑÍA
			ALES	ANIN	REFUGIO PARA ANINZALES	REFU
×						Almacés viveres
+					ión	Almacén de material de curación
+						Aimacén de Medicamentos
4						Sala de Hidratzición
P						Atención Psicológica
A						Atencion Medica
NO	The State of	22	200		AD.	ACESSIDAD
ma	Total	Superficie Total	mis.			Sup.inmwebie:
m		Superficie	×	\vdash		Estacionamiento
m.		Superficie	×	_		Area de recreación

REVISO:

Miles and a miles and an in

NO



FECHA:





FORMATO DE EVALUACIÓN

	Rin	Ringe Estructural			
Jentary e consensis	Minda				CONTENTS OF PURPL I PROGRAMAS PREVENTIVOS
Sundimiento del edificio	×	1	George Lists Annual	Allo	Observationes
inclinación del inmueble	X				
inclinación de algun piso	×				
Grietas en el suelo	×				
Daños en columnas		×			
มิลกีดร en vigas	Ş				
Daños en muros de carga	S				
Diños en trabes	8				
Diffes marces					
Otros	æ				
	ossane	go Mb Estructural			
flamentas & emiliar	Ninguno	Acegrable	Intermedio	Alto	Observationes
Objetos que pueden voltearse, caerte y desfizarse	R				
Ventures de vidro	Q				
Limparas	9				
Pantalias	R				
Platones	Α,				
Elementos que preden deslizarse	*				
Condiciones de instalaciones eléctricas	8				
conditiones de instalàciones de gas	>				
Condicionesde înst.hidrosanitarias	Q				
Chios	*				
Condiciones Pisicus	Bueno Malo	Semelación	×	NO:	
Pintura, aplanado, candas	×	Extintores	2		
Védrios, atuminio, vinites, etc.	ঞ	Alarmas		8	
Mobifario : mesas bancas, silla ; Puertas, canceles, separaciones	×	Escaleros de Emergencia		X	
Chamberton a gratuar	ounthus	Acaptable (Nivel de Riesgo)	(officing a	Año	Obtamparions
Torres y cables de atta tensión	R				
Postes de energia electrica	R				
Transformadores	ę				
Arboles y/o postes grandes	₹:				
Calles con mucha circulación	×				
Constructiones vecinas da nadas	X				
Depósitos o almacenes con sust. tóxicas. fiamables o explosivos	8				
Terminales aéreas o terrestres	Q,				
Barda con altura superior a 3,2 m	χ,				
sarda con distancia entre castillo mayor a 4 m en caso de exceder 10 m de ione	2				
Obros					
	-				

The second of the second of the feature of the second of t





